

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

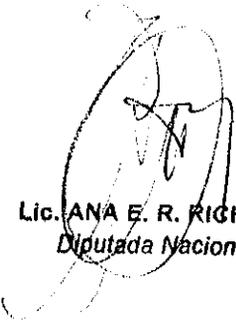
MONUMENTO HISTORICO ARTÍSTICO NACIONAL

ARTICULO N° 1°: Declárase Monumento Histórico Artístico Nacional al Edificio y Construcciones Completarias del " Edén Hotel ", ubicada en la Avenida Edén y El Pinar - Villa Edén de la Localidad de La Falda, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, designada catastralmente como circunscripción 02, sección 2, manzana 21, parcela 5 conforme con lo dispuesto por la Ley 12.665 y 24.252. Esta declaración se hará extensiva a la protección integral del Edificio, Anexos y de la regulación de su entorno -- excepto los servicios e instalaciones -- objetos muebles y documentación históricos perteneciente a la Municipalidad de La Falda.

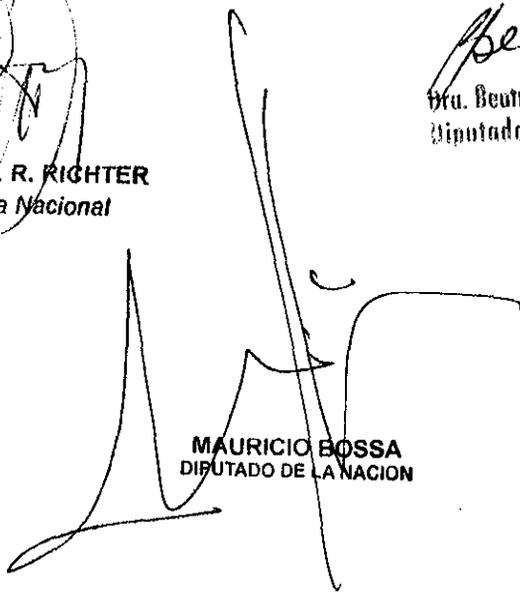
ARTICULO N° 2°: La preservación, mantenimiento y administración del inmueble, así como el apoyo al programa de extensión cultural estarán a cargo del Municipio de La Falda -- Ordenanza 183/95. D 195/ 85 y del Centro Vecinal de Villa Edén -- custodia y mantenimiento -D. 443/90 -- por sí o por terceros.

ARTICULO N° 3: La presente Declaración se ajustará a las prescripciones de la Ley 12.665 del año 1940 y sus modificatorias, a tal efecto, la Comisión competente creada por la Ley de referencia, deberá convocar en forma directa y a título consultivo, a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos creada por ley 12.665 y en conformidad a lo preceptuado por el Artículo N° 1° de la Ley N° 24.252 B.O. 18/11/1993, para que dé curso favorable a la presente Declaración.

ARTICULO 4° : Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


Lic. ANA E. R. RICHTER
Diputada Nacional


Dra. Beatriz Leyba de Martí
Diputada de la Nación


MAURICIO BOSSA
DIPUTADO DE LA NACION